Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIII **Neuquén, 12 de Diciembre de 2003** **EDICION Nº 2853**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dn. OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**
Secretario de Estado de Coordinación y Producción:	**Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2450

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TITULO I

DEL PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPITULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1°: El Gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de Gobierno y la administración del Estado por los Ministros y Secretario en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2°: El Gabinete Provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de Gobierno, su seguimiento y control, el cual está integrado por:

1. Vicegobernador de la Provincia.
2. Ministro Jefe de Gabinete.
3. Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía.
4. Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
5. Ministro de Producción y Turismo.
6. Ministro de Salud y Seguridad Social.
7. Ministro de Seguridad y Trabajo.
8. Ministro de Obras y Servicios Públicos.
9. Ministro de Acción Social.
10. Ministro de Empresas Públicas.
11. Secretario de Estado General de la Gobernación.

Artículo 3°: El Gabinete Provincial es el encargado de conducir el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y el funcionamiento del Sistema de Planificación Provincial y se encarga de aprobar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4: La reunión de Gabinete Provincial es convocada y presidida por el Gobernador, y en ausencia de éste por el Vicegobernador, y en ausencia de ambos por el Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: El Gabinete Provincial se reúne periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPITULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 6º: Las funciones de los Ministros del Poder Ejecutivo son:

1) Como integrantes del Gabinete Provincial:

   a) Intervenir en la fijación de los objetivos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiados para su logro y de aplicación en la órbita de la Administración Pública Provincial.
   b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración, y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
   c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.
   d) Integrar el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

2) En materia de competencias orgánico-funcionales:

   a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Na-

cional; la Constitución Provincial, y las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.

b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 7°: El titular del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los Ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPITULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 8º: Los decretos y resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competa el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el Artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 9º: Los Ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 10º: Las resoluciones que por naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los Ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 11º: En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos, no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio Jefatura de Gabinete.

TITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPITULO IV

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Artículo 12º: Es competencia del Ministerio Jefatura de Gabinete, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir y ser nexo del Gobernador de la Provincia en la ejecución de las políticas de la Administración Provincial vinculadas al cumplimiento de los planes de Gobierno y proyectos estratégicos.
- Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura Provincial.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales en materia política y cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el mundo.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en las relaciones con el Cuerpo consular acreditado, con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas, con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones y asociaciones civiles en general.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.

- Asumir la Secretaría Técnica del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).
- Entender en los actos y relaciones con las Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional y Legislación Nacional y Provincial.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales.

Artículo 13º: El Ministro Jefe de Gabinete es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Gobierno y una (1) Subsecretaría de Coordinación.

CAPITULO V

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA

Artículo 14º: Es competencia del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno Provincial ante los organismos de crédito nacionales e internacionales.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado Provincial.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor y policía ambiental en las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas que se efectúen en la Provincia.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia, ejecutar las mensuras y peritajes oficiales, formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Coordinar, ejecutar, y representar a la Provincia en todas las acciones y gestiones que tengan relación con organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia económica externa.
- Entender en la organización, coordinación y supervisión de las Unidades Sectoriales que desarrollen o ejecuten programas con financiamiento externo.
- Entender en lo relativo al diseño, implementación y operación del equipamiento y sistemas informáticos del Estado Provincial, asegurando su complementación, interconectividad e integración.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.

- Entender en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.

Artículo 15º: El Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Hacienda y Coordinación; una (1) Subsecretaría de Finanzas Públicas, y una (1) Subsecretaría de Energía.

CAPITULO VI

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Artículo 16º: Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial en lo que respecta a:
    - Es obligatoria la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidad económica, social y política del país y del Neuquén en especial; de la Constitución Nacional y Provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter fiscal o particular. Juntamente con la enseñanza primaria se impartirán conocimientos prácticos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, mineras o industriales, según la preponderancia de una u otras en los respectivos lugares donde funcionen.
    - La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el Ministerio de Seguridad y Trabajo.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de una política de ciencia y técnica en la Provincia.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante facilitando la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo Provincial.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la caracterización, diseño y análisis de las políticas y programas destinados a la juventud.
- Generar, desarrollar y coordinar programas y acciones de interés cultural, deportivo, social y de formación educativa para propender a la inserción social de la juventud.
- Intervenir en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Incentivar la participación de la comunidad en el quehacer cultural, deportivo y científico regional, teniendo como ejes de acción a los establecimientos educativos, municipios y comisiones de fomento.
- Intervenir en la preservación del patrimonio cultural provincial, regional y nacional, propendiendo a la difusión y promoción, y afianzando los sentimientos de pertenencia e identidad.
- Entender en la formulación de la política deportiva provincial, considerando los aspectos integradores del fenómeno deportivo-recreativo y teniendo como meta contribuir al desarrollo, formación y realización integral de la persona.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos educacionales y deportivos.
- Entender en la supervisión, fiscalización y con-

trol de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 17º: El Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Juventud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Educación que ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial de Educación; una (1) Subsecretaría de Cultura y una (1) Subsecretaría de Deportes y Juventud. Está bajo su órbita el siguiente organismo descentralizado:

- Emprendimientos Turísticos y Deportivos Neuquinos Sociedad del Estado (ETyDeNSE).

CAPITULO VII

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO

Artículo 18º: Es competencia del Ministerio de Producción y Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector productivo provincial.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión y promoción industrial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 y sus modificatorias.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo y del agua, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en sus aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo, nacional e internacionalmente, y llevar adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 19º: El Ministro de Producción y Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Turismo, y quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio los siguientes organismos descentralizados:

- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú.
- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Ente Provincial de Termas.
- Centro PyME.
- NeuquénTur.

CAPITULO VIII

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 20º: Es competencia del Ministerio de Salud y Seguridad Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en lo relativo al Sistema de Seguridad Social y en las relaciones con los otros sistemas de seguridad sociales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, procurando su complementación.
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social Provincial en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, teniendo en cuenta la creación de un seguro provincial de salud y la participación de la actividad privada.

Artículo 21º: El Ministro de Salud y Seguridad Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Coordinación, y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPITULO IX

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

Artículo 22º: Es competencia del Ministerio de Seguridad y Trabajo, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y seguridad.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Entender en las relaciones con los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales con competencia en seguridad.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar y controlar las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y represión del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el contralor pertinente.
- Intervenir en la organización y fiscalización de un registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y programas de empleo.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el Ministerio de

Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.

Artículo 23º: El Ministro de Seguridad y Trabajo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Seguridad y una (1) Subsecretaría de Trabajo.

CAPITULO X

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 24º: Es competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales conforme los planes de desarrollo y demandas de los Sistemas de Salud, Educación, Seguridad, Justicia y demás edificios públicos.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas, rurales y urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo Provincial.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción, ampliación, conservación y mantenimiento de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano en el ámbito provincial.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 25º: El Ministro de Obras y Servicios Públicos es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, y queda en su órbita el siguiente organismo descentralizado:

- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

CAPITULO XI

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Artículo 26º: Es competencia del Ministerio de Acción Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas sociales.
- Entender en la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Estado.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y la conformación y consolidación de redes comunitarias.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención, asistencia y promoción de grupos sociales menos favorecidos, de facilidad de acceso a la vivienda digna y de fortalecimiento de la familia.
- Entender en lo relativo a la prevención, asistencia y promoción social, especialmente en lo inherente a la problemática del niño y del adolescente, adultos mayores, personas con

capacidades especiales y madres solas.
- Promover la elaboración de planes y programas sociales de preservación de la identidad provincial, fomentando la complementariedad étnica y el desarrollo poblacional en la diversidad.
- Entender en lo relativo a los programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pos-penitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.

Artículo 27º: El Ministro de Acción Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Coordinación.

CAPITULO XII

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 28º: Es competencia del Ministerio de Empresas Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la evaluación y control del desempeño de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, orientando su accionar al cumplimiento efectivo de sus funciones en el marco de las leyes de creación y los objetivos señalados por el Gabinete Provincial.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 29º: El Ministro de Empresas Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por una (1) Subsecretaría de Coordinación.

Artículo 30º: A los efectos de la presente Ley, quedan en la órbita y competencia del presente Ministerio las empresas y entes descentralizados que se mencionan a continuación:

- Ente Provincial de Energía del Neuquén.
- Hidrocarburos del Neuquén SA.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SA.
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- Dirección Provincial de Vialidad.
- Corporación Forestal Neuquina.
- Artesanías Neuquinas SE.

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Artículo 31º: Es competencia de la Secretaría

de Estado General de la Gobernación, entre otras, las siguientes funciones:

- Atender el despacho diario del gobernador, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos entrados.
- Entender en la organización e implementación de las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador.
- Organizar el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expediente y Archivo General.
- Ejercer el control sobre mayordomía y personal de servicio de la Gobernación.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno y atender las residencias oficiales.
- Asistir al Poder Ejecutivo en sus relaciones ante organismos públicos nacionales y otras organizaciones públicas o privadas.
- Entender en la publicidad de los actos de Gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en el funcionamiento de la Junta de Disciplina.
- Organizar el registro de leyes, decretos y resoluciones ministeriales.

CAPITULO XIV

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32º: El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de Asesor General de Gobierno con dependencia directa del Gobernador de la Provincia.

CAPITULO XV

DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS PROVINCIALES

Artículo 33º: El Banco Provincia del Neuquén SA, tendrá dependencia directa del Gobernador de la Provincia y se regirá por su Ley de creación.

Artículo 34º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo del Neuquén (IADEP) será conducido por el Directorio del Banco Provincia del Neuquén SA, y su presidente será el presidente del Banco Provincia del Neuquén SA, y utilizará la misma infraestructura de servicio.

TITULO III

CAPITULO XVI

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 35º: Los Ministros serán asistidos por los Subsecretarios de Estado, que tendrán las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno Provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el Ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de Gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos Ministros.

TITULO IV

CAPITULO XVII

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 36º: Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin

aumentar el número de Ministerios, y a disponer la creación o supresión de Subsecretarías.

Artículo 37º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 38º: Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 39º: El Poder Ejecutivo provincial -de acuerdo a las facultades constitucionales- podrá crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 40º: Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las autoridades superiores de la Administración Central, y representantes de la Provincia en sociedades y entes descentralizados:

- AP0: Gobernador de la Provincia.
- AP1: Vicegobernador de la Provincia.
- AP2: Ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: Fiscal de Estado y Secretario de Estado.
- AP4: Asesor General de la Gobernación; Contador General de la Provincia; Subsecretario de Estado.
- AP5: Presidente de Entes descentralizados; Tesorero General de la Provincia.
- AP6: Director Provincial o responsables de organismos de nivel equivalente.
- AG1: Asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS1.
- AG2: Asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS2.
- AG3: Asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría AP6.

TITULO V

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 41º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 42º: Derógase la Ley Provincial 2396 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 43º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial de Neuquén, a los cuatro días de diciembre de dos mil tres.

Fdo.) Dr. Jorge Augusto Sapag
Presidente Legislatura del Neuquén
Cr. Omar Gutierrez
Secretario H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: 2450

Neuquén, 05 de diciembre de 2.003

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 2733/2.003.

FDO) SOBISCH
BRILLO
GUTIERREZ
PUJANTE
LARA
ESTEVES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax: 0942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Juan Carlos Villar, con domicilio en Sede Social en Lote 158 Sección «C» Chacras de Centenario, Tel. N° 0299-4890393, correspondiente a la cantera de su titularidad de «Punto de Extracción de Áridos» trámita en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 1002/03.** Dicho informe tramita a su vez, por **Expte. N° 1186/03** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial dentro del cauce del Río Neuquén, colindante a la zona de chacras ubicadas dentro del ejido municipal de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 12-12-03

EDICTO MINERO

Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. N° 384/2002.** Nombre: Cantera. Sustancia: Mármol. Registro: 50/2003. Ubicada en el Departamento Catan Lil, de la Provincia del Neuquén. Registrada en el Protocolo de Mensuras, con fecha 06 de noviembre de 2003, a favor de «Raúl Giacomo y Pedro Armando Alessandrini». Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanías de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 12-12-03

Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. N° 359/2002.** Nombre: Cantera. Sustancia: Áridos. Registro: 45/2003. Ubicada en el Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Registrada en el Protocolo de Mensuras, con fecha 10 de octubre de 2003, a favor de «José Rubén López». Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Escribanías de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 12-12-03

Pedido de dos Pertenencias: Yacimiento de Bentonita. Denominado «Azurita», **Expediente N° 9193/76,** Solicitante: Nicanor Jerónimo Ceballos. Dos Pertenencias, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Adjudicada a Minerales Patagónicos S.R.L.. Zaida Cacciarelli, Abogada, Mat. Prof. N° 87, por la participación acordada en los presentes autos, ante esta Autoridad Minera comparece y dice: I. Que viene por la presente a manifestar ante esta Autoridad, que en el momento de practicarse las operaciones de mensura pertinentes esta parte advierte que se había producido un error importante, ya que la petición de mensura estaba ubicada a más de tres kilometros del lugar originario en un sector donde no aflora el mineral solicitado. II. Por lo expuesto solicita se ordene la reubicación de la mina de autos en el lugar correspondiente y a tales efectos se aportan los datos técnicos pertinentes. a) La Labor Legal consiste en un destape de cielo abierto que pone de manifiesto un manto de Bentonita horizontal de 40 cm. De espesor con un rumbo Nor-Noreste. La misma se define en el Sistema de las Coordenadas Gauss Kruger de la siguiente manera: X= 5.785.678,09, Y= 2.584.752,67. Descripción de Pertenencias: N°1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado y el Az. del lado mas al Norte es de 119°,06´con una superficie de 9 Has.. El vértice Sud-Este de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger de la siguiente manera: X= 5.785.692,2 e

Y= 2.548.839,9 y coincide con el mojón de la mensura de la mina Asunción. Pertenencia N° 2: Igual a la Pertenencia N°1 y ubicada al Noreste de la misma superficie. III. Petitum: Por todo ello a esta Autoridad Minera pide: a) Tenga presente lo manifestado. b) Oportunamente se ordene la reubicación de la Mina en el lugar correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible con una aclaratoria que dice: Dra. Zaida Cacchiarelli, Mat. Prof. N° 87. Recibido en mi oficina hoy diez de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, once horas cincuenta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de febrero de 1999. La superficie de 18 Has. solicitadas para dos pertenencias a la mina de Bentonita denominada «Azurita» (Expte. N° 9193/76), han quedado ubicadas en los planos de esta oficina, dentro del Lote 24, Fracción «B», Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal, se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.785.678,9´ e Y= 2.548.752,6'. Pertenencia N°1: Adopta la forma de un cuadrado, de 300 m. de lado, siendo el Az. del lado más al Norte, de 119°,16´, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.785.890,9', e Y= 2.548.986,6´. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensiones, rumbo y superficie que la Pertenencia N°1 y ubicada al Oeste Noroeste de la Pertenencia N° 1, de manera tal que el lado Este Sudeste de la Pertenencia N° 2, coincide en su extensión con el lado Noroeste de la Pertenencia N° 1. Se asignó Matrícula Catastral Minera 06-13-02-00274. Se agrega copia del plano original. Una firma ilegible con una aclaratoria, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico-Dirección General de Minería. Zapala, 26 de marzo de 1997. Publíquese, tres veces en el Boletín Oficial, (Artículos 119 y 231 Código de Minería), llamando por quince días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 235 idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-11; 05 y 12-12-03

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie 10 Has. 85 as. **Expediente N° 1089/2003,** Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Alberto Parada, al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia: El que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero, con domicilio en Barrio 582 Viviendas, Módulo C 2, Dpto. «A» Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en representación de Carlos Alberto Parada, DNI 23.058.608, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 305 de la localidad de Rincón de los Sauces, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos, en terreno sin cercar, labrar, ni cultivar y que son de Propiedad del Fisco Provincial. La cantera solicitada adopta la forma de un paralelefrípedo, y sus lados miden los mayores 850 metros con Az. de 121°,50´, y los menores miden 500 metros con Az. de 90°, y el vértice Noreste de la Cantera se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.865.740 e Y= 2.496.140. Superficie total 42 Has. Se agrega croquis ilustrativo y Sellado de Ley por $ 100,00. Provea de conformidad el Señor Director que será justicia. Una firma ilegible con una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy dieciseis de abril de dos mil tres, once horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado por $ 100, Cargo N° 713. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril de 2003. La superficie de 10 Has. 85 as. resultante de la limpieza de zona y solicitada para la cantera de áridos, tramitada por Expte. N° 1089/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 7, Fracción D de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. La limpieza de la zona se efectúa por superposición de parte de la superficie originalmente solicitada por otros pedimentos mineros anteriores. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 302,92 mts. con un Az. de 0°,23´, al Este 737,10 mts. con un Az. de 121°50´, al Sur 303,68 mts. con un Az. de 269°46´y al Este 336,34 mts. con un Az. de 285°. Su vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger - Posgar '94 X= 5.865.740 e Y= 2.496.140... . Se agrega copia de plano original. Consta a fs. 17 que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Agrimensor Juan Car-

los Oringo. Jefe Gráfico.... Zapala, 04 de noviembre de 2003... publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43 de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44 de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Ins-tancia.Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Ad-scripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-11; 05 y 12-12-03

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 Hectáreas. **Expte. N° 1162/2003**. Departamento Añelo - Pehuenches. Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad de Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición, se presenta ante Ud. y manifiesta que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Añelo, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A: X =5.831.000.0000, Y= 2.429.500.0000; B: X= 5.831.000.0000,Y= 2.439.500.0000; C: X= 5.821.000.0000, Y =2.439.500.0000; D: X= 5.821.000.0000, Y = 2.429.500.0000. La superficie total del área solicitada es de 10.000 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N°3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti N°758 de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de Cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Ilegible. con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis de junio de dos mil tres, a las diez horas, treinta minutos. Cargo N° 774, acompaña sellado $60,00, croquis y fotocopia, solicitud transferencia $8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. La superficie 10.000 Has., solicitada para el Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1162/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 2, 3 - 22, 23, Fracción: B - C de la Sección XXXI - XXX del Departamento Añelo- Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, midiendo 10.000 mts.. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.831.000 e Y=2.429.500. Superposiciones: Ley 17.319/67 y Minas «La Bronco», Expte. N°11776/85; «Pobre Conejo», Expte. N°11777/85; «Buen Gusto», Expte. N°11778/85; «Manto Blan-

co», Expte. N°11779/85; «La Salina», Expte. N°11781/85; «El Páramo», Expte. N°11780/85; «Los Panes Blancos», Expte. N°11771/85; «María Luisa», Expte. N°11694/94; «Arroyo Blanco», Expte. N°11772 y «Sierra Salada», Expte. N°11774/85. Consta en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 36). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de noviembre de 2003. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de noviembre de dos mil tres. Registro número Seis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 05 y 12-12-03

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 Hectáreas. **Expte. N° 1163/2003**. Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad de Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición, se presenta ante Ud. y manifiesta que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Añelo, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A: X=5.821.000.0000, Y=2.429.500.0000; B: X=5.821.000.0000,Y=2.439.500.0000; C: X=5.811.000.0000, Y=2.439.500.0000; D: X=5.811.000.0000, Y=2.429.500.0000. La superficie total del área solicitada es de 10.000 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N°3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti N°758, de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de Cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis de junio de dos mil tres, a las diez horas, treinta minutos. Cargo N° 774, acompaña sellado $60,00, croquis y fotocopia, solicitud transferencia $8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. La superficie 10.000 Has., solicitada para el Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1163/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 2, 3 , 8 y 9, Fracción: «B» de la Sección XXXI, del Departamento Añelo

de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados estan orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, midiendo 10.000 mts.. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.821.000 e Y=2.429.500. Superposiciones: Ley 17.319/67 y Minas «Piedras Blancas», Expte. N°13445/89; «María Luisa», Expte. N°11664/84 «Sierra Salada», Expte. N°11774/85. Consta en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 37). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de noviembre de dos mil tres. Registro número Siete. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 05 y 12-12-03

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 Hectáreas. **Expte. N° 1164/2003**. Departamento Añelo - Pehuenches. Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad de Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición se presenta ante Ud. y manifiesta que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Añelo, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A: X=5.831.000.0000, Y=2.439.500.0000; B: X=5.831.000.0000, Y=2.444.500.0000; C: X=5.811.000.0000, Y=2.444.500.0000; D: X= 5.811.000.0000, Y= 2.439.500.0000. La superficie total del área solicitada es de 10.000 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N°3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti N°758 de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de Cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Ilegible. con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis de junio de dos mil tres, a las diez horas, treinta minutos. Cargo N° 776, acompaña sellado $60,00, croquis y fotocopia, solicitud transferencia $8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. La superficie 10.000

Has., solicitada para el Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1164/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 3 y 8, Fracción: «B» de la Sección XXXI del Departamento Añelo, dentro del Lote 23, Fracción «C», Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 5.000 mts., con un Az. de 90° . El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.831.000 e Y= 2.439.500. Consta en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 37). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de noviembre de dos mil tres. Registro número Ocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 05 y 12-12-03

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 9.900 Hectáreas. **Expte. N° 1165/2003**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad de Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición, se presenta ante Ud. y manifiesta que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Pehuenches, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A: X=5.857.500.0000, Y= 2.429.500.0000; B: X=5.857.500.0000, Y=2.435.500.0000; C: X= 5.841.000.0000, Y=2.435.500.0000; D: X= 5.841.000.0000, Y= 2.429.500.0000. La superficie total del área solicitada es de 9.900 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraidas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N°3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti N°758 de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de Cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis

de junio de dos mil tres, a las diez horas, treinta minutos. Cargo N° 777, acompaña sellado $60,00, croquis y fotocopia, solicitud transferencia $ 8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. La superficie 9.900 Has., solicitadas para el Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1165/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 12 y 19, Fracción: «C» de la Sección XXX del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 16.500 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 6.000 mts., con un Az. de 90° . El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.857.500 e Y= 2.429.500. Consta en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 41). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de noviembre de dos mil tres. Registro número Nueve. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 05 y 12-12-03

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 Hectáreas. **Expte. N° 1166/2003**. Departamento Pehuenches. Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad de Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición se presenta ante Ud. y manifiesta que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Pehuenches, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A: X=5.841.000.0000, Y= 2.429.500.0000; B: X=5.841.000.0000, Y=2.439.500.0000; C: X= 5.831.000.0000, Y=2.439.500.0000; D: X= 5.831.000.0000, Y= 2.429.500.0000. La superficie total del área solicitada es de 10.000 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N°3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti N°758 de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de Cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibicio-

nes del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis de junio de dos mil tres, a las diez horas, treinta minutos. Cargo N° 778, acompaña sellado $60,00, croquis y fotocopia, solicitud transferencia $8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. La superficie 10.000 Has., solicitadas para el Cateo de minerales de primera y segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1166/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 18, 19, 22 y 23, Fracción: «C» de la Sección XXX del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, midiendo 10.000 mts. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.841.000 e Y= 2.429.500. Consta en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 33). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de noviembre de dos mil tres. Registro número Diez. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 05 y 12-12-03

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 9.600 Hectáreas. **Expte. N° 1167/2003**. Departamento Pehuenches Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Presente. El que suscribe Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, L.E. 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758 de ciudad de Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa Repartición se presenta ante Ud. y manifiesta que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de Cateo para buscar minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Pehuenches, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las Coordenadas de los puntos de los vértices son: A: X=5.855.500.0000, Y= 2.421.500.0000; B: X=5.855.500.0000, Y=2.429.500.0000; C: X= 5.843.500.0000, Y=2.429.500.0000; D: X= 5.843.000.0000, Y= 2.421.500.0000. La superficie total del área solicitada es de 9.600 Hectáreas. Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros descriptos. Asimismo, mediante el presente se autoriza al Sr. Héctor Vicente González, Apoderado Minero N° 5, L.E. N°3.434.748, con domicilio real en calle Luis Monti N°758 de Zapala, a tomar vista de la presente solicitud de Cateo, a retirar edictos, abonar cánones y presentar escritos. Se deja constancia que el presente no implica sustitución a favor del nombrado por parte del otorgante, sino sólo se otorga únicamente a los efectos citados. El firmante manifiesta, en carácter de declaración

jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 29, segundo párrafo y Art. 30, párrafo quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Fdo. Ilegible, con la siguiente aclaratoria: Lic. Víctor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy seis de junio de dos mil tres, a las diez horas, treinta minutos. Cargo N° 779, acompaña sellado $ 60,00, croquis y fotocopia, solicitud transferencia $ 8.000. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. La superficie 9.600 Has., solicitadas para el Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. a), Expte. N° 1167/03, presentado por Río Tinto Mining & Exploration Limited, ha quedado ubicado en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 11, 12,19 y 20, Fracción: «C» de la Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 12.000 mts. con un Az. de 0° y sus lados menores miden 8.000 mts., con un Az. de 90°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.855.500 e Y= 2.421.500. Consta en autos que la superficie es de Propiedad Fiscal (Fs. 33). Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de noviembre de 2003. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, diez de noviembre de dos mil tres. Registro número Once. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 05 y 12-12-03

Solicitud de Punto de Extracción. Superficie: 8 Has. **Expte. N° 144** - F°: 083, Año 2000. Departamento: Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Rene Alvarez. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, quien suscribe, Rene Alvarez, L.E. 7.577.775, de profesión Minero, casado, domicilio legal y real en Afione 49 de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta y expone: Que viene por la presente a solicitar un punto de extracción de áridos con una superficie de 8 hectáreas y con la forma de un polígono regular cuyos lados mayores miden 400 m. con un azimut de 168° y sus lados menores miden 200 m. con un azimut de 78° ubicándose su vértice Noreste en la Intersección de las CoOrdenadas Gauss-Krüger X= 5.672.051 e Y= 2.330.250. Que la superficie solicitada se encuentra en el lote sin denominación - remanente Campo Pulmarí-Departamento de Aluminé, propiedad de la Corporación Interestadual Pulmarí. Que la presente solicitud se ajusta al convenio suscripto con la Corporación arriba citada y que será presentado en la brevedad. Se adjunta croquis de ubicación y sellado de $ 28 (pesos veintiocho). Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Rene Alvarez. Recibido en mi oficina hoy nueve de agosto de dos mil, once horas, cuarenta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00 y croquis de ubicación, Cargo N° 092. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de abril de 2002. La presente solicitud de punto de extracción áridos, con una superficie de 8 Has. Expte. N° 144, F° 083, 2000, solicitada por Rene Alvarez, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico dentro del remanente del Campo Pulmarí. Sección: Zona Andina, Fracción: C del Departamento: Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relacio-namiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 400 m. con acimut de 168°, y los menores de 200 m. con acimut de 78°, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe, X= 5.672.051 e Y= 2.330.250. Consta en autos que la superficie es particular (Fs. 13). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C). Autoridad Mi-

nera en Primera Instancia. Zapala, 10 de junio de 2002. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (78 Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 05, 12 y 19-12-03

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art.37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días hábiles. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art.. **Expte. N° 202502/47**. Nombre Yacimiento: Río Agrio V. Sustancia: Baritina. Departamento: Picunches. Observaciones: c/Mensura. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 5, 12 y 19-12-03

Solicitud Mina Vacante de Arcilla, denominada «Liliana», **Expediente N° 1.051/94**, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. **Expediente N° 917,** Año 2002. Quien suscribe, apoderado de Servicios Mineros Lozano solicita la mina mencionada cumpliendo con los términos aparecidos en la publicación del Boletín Oficial. A tal efecto se adjunta Boleta de Depósito del Banco de la Provincia del Neuquén por $ 120 para ser aplicado al pago de Canon Minero adeudado y Sellado Fiscal por $ 28 para la presente solicitud. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ocho horas, treinta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00, Boleta Depósito canon $ 120. Cargo N° 559. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de octubre de 2003. A los fines previstos por el Artículo 66° del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Ilegible, hay un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 05, 12 y 19-12-03

Solicitud Mina Vacante de Arcilla, Denominada «Salvación XV», **Expediente N° 13.838/90**, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. **Expediente N° 985**, Año 2003. Quien suscribe, Miriam Candia, en representación de Servicios Mineros Lozano S.R.L., solicita el yacimiento de la referencia publicado como vacante en el Boletín Oficial de fecha 24-12-02, 03-01-03 y 10-01-03, para ello adjunta sellado de $ 28 y Boleta de Depósito del Banco de la Pcia. del Neuquén N° 1522253 por un valor de $ 88. Para ser aplicado al pago de la deuda del yacimiento de autos. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Miriam Candia, Apoderado, Erdozain 221 Zapala. Recibido en mi oficina hoy diez de febrero de dos mil tres, siete horas. Cargo N° 620, Sellado $ 28,00. Acompaña Boleta Depósito $ 88. Fdo. Lic. Juan E. Colombino. Director General de Minería. Subsecretaría de Energía. Zapala, 09 de octubre de 2003. A los fines previstos por el Artículo 66° del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Ilegible, hay un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 05, 12 y 19-12-03

Manifestación de Descubrimiento Arcilla. Denominado «Riquezas Argentinas 2». **Expte. N° 3011/99**. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Juan Alejandro Lozano. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. De mi mayor consideración: El que suscribe Juan Alejandro Lozano, DNI N° 13.968.447, con domicilio legal en Intendente

Mango N° 220 de Neuquén Capital, se dirige a Vd. a los fines de realizar una formal manifestación de descubrimiento de arcilla, que llevará por nombre Riquezas Argentinas 2, y se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), siendo para las X= 5.666.100 e Y= 2.407.850. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1.200 m. con Az. 93° y los menores 1.000 mts. con Az. de 183°. El vértice Sudoeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.665.930 e Y= 2.407.100. El terreno donde se ubica se presume fiscal, se acompaña sellado de ley y muestra legal. Sin otro particular, le saluda atte.. Fdo. Ilegible. Con la siguiente aclaratoria: Lozano, Juan Alejandro. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas cincuenta minutos. Adjunta Sellado por $ 28,00 y croquis de ubicación. No acompaña muestra legal. Cargo N° 317. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Quien suscribe, Miriam Candia, adjunta muestra legal para ser presentado para el yacimiento de autos. Fdo. Miriam Candia. Recibido en mi oficina hoy catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las once horas. Acompaña Muestra Legal N° 601. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de marzo de 2001. La presente manifestación de descubrimiento de Arcilla, denominada «Riquezas Argentinas 2», con una superficie de 120 Has., solicitada por Juan Alejandro Lozano, Expte. N° 3011, Año 1999, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 16 y 17, Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger, Inchauspe: X= 5.666.100 e Y= 2.407.850. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1.200 mts. con un Az. de 3° y los menores 1.000 mts. con Az. de 93°. El vértice del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe) X= 5.666.053,6 e Y= 2.407.106,48. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Frontera, Dto. N° 1182/87. Se agrega copia de plano original. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal.... Fdo. Benedicta E. Castillo. SecretarIa de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de marzo de 2001. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, trece de junio de dos mil uno. Registro Número Seis. Conste. Zapala, 30-10-03. Registrada la cesión a favor de «Servicios Mineros Lozano S.R.L.» bajo N° 59 F° 8 del 18-12-01. Tengase presente. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 05, 12 y 19-12-03

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 50 Has. **Expte. N° 433**, Año 2001. Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Titular: Juan Carlos Villar. Al Señor Director General de Minería, Lic. Martín Palacios S/D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el propósito de solicitarle, quiera tener a bien, autorizar la extensión de una guía transitoria para la realización de pruebas industriales. Sin otro particular lo saludo cordialmente. Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Juan Carlos Villar, D.N.I. N° 10.382.040. Recibido en mi oficina hoy dos de octubre de dos mil uno, once horas, cuarenta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo- Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Juan Carlos Villar, argentino, casado, D.N.I. N° 10.382.040, domicilio legal en Lote 158 C, Centenario, Sección Chacras y real en Puesto Cañadón de la Virgen, Centenario, se dirige a Ud. y manifiesta: I- Que acompaña informe de la Dirección General de Catastro. II- Que adjunta Certificación de Tierras de la Municipalidad de Centenario. III- Que adjunta información sumaria N° 373/2001. IV- Que acompaña copia mandamiento del Juzgado Civil. V- Que adjunta nota dirigida al Director de Minería. VI- Acom-

paña sellado de $17 para el otorgamiento de la autorización solicitada. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Juan Carlos Villar. Recibido en mi oficina, hoy dieciocho de octubre de dos mil uno, doce horas. Adjunta documental y sellado de $17,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de septiembre de 2003. La presente solicitud de cantera de áridos, con una superficie de 50 Has., Expte. N° 433 - 2001, solicitada por Juan Carlos Villar, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico dentro del remanente del Lote 1, que es parte del Lote sin número, ubicado al Noreste de los Lotes 2 y 3 de la Sección 1, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.695.589,41 e Y= 2.575.990,01. La cantera adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte 910 metros, con Az. de 79° 10', al Este 691 metros con Az. 183° 43', al Sur 624,46 metros, con Az. de 262° 07' y al Oeste 642,72 metros, con Az. de 339° 08'. Consta en autos que la superficie es Fiscal (Fs. 69). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de septiembre de 2003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $3,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-12-03

Solicitud de Cantera de Puzzolana. Superficie: 6 Hectáreas, 93 Áreas. Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Ricardo Aquiles Alarcón**. Expte. N° 1176/2003**. A la Autoridad Minera. De mi mayor consideración. El que suscribe Ricardo Aquiles Alarcón, de profesión Ingeniero Aeronáutico, estado civil soltero, D.N.I. N° 22.377.644, con domicilio legal y real en calle Ramón Idizarri N° 594 de la ciudad de Zapala, se dirige a usted a los fines de solicitarle una cantera de puzzolana, la misma se encuentra ubicada en el Lote 17, Sección XX, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, de forma casi rectangular y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Krüger, vértice 1) X= 5.680.516 e Y= 2.391.880; vértice 2) X= 5.680.593 e Y= 2.392.080; vértice 3) X= 5.680.250 e Y= 2.392.080; vértice 4) X= 5.680.332 e Y= 2.392.284. Sin otro particular, le saluda muy atentamente. Hay una firma ilegible. Una aclaratoria que dice Ing. Ricardo Aquiles Alarcón. Adj. croquis aproximado de la cantera. Sellados de $100 (cien) y $28 (veintiocho), correspondiente a la solicitud e inscripción de productor minero respectivamente. Fdo. ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de dos mil tres, catorce horas, treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación, sellados de $100,00 y $28,00. Cargo N° 786. Zapala, 9 de octubre de 2003, la presente solicitud de Cantera de Puzzolana, con una superficie de 6 Has., 93 as., solicitada por Ricardo Aquiles Alarcón, Expte. N° 1176/2003, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 17, Sección XX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden al Norte 214,31 mts., con un azimut de 68° 57', al Este 331,27 mts. con un azimut de 141° 59', al Sur 219,86 mts. con azimut de 248° 06'y al Oeste 332,8 mts. con azimut de 323° 04'. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.680.516 e Y= 2.391.880. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal (Fs. 14). Fdo. Dra. Verónica Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de octubre de 2003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $0,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subro-

gante. Autoridad de Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-12-03

“ De la Protección Ambiental par la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1° del Decreto N° 3699 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental, etapa exploración presentado por: Río Tinto Mining and Exploration Limited, con domicilio real en calle Rivadavia N° 902 de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y con domicilio legal en calle Luis Monti N° 758 de ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; correspondiente a los cateos “Pampa Salado” de su titularidad de minerales de primera y segunda categorías, tramitada en dicha Dirección bajo los Exptes. N° 1162/03, 1163/03,1164/03 1165/03, 1166/03, 1167/03, 1168/03 y 1169/03. Dicho informe tramita a su vez, por **Expte. N° 2159/03** “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya exploración dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial dentro de los Departamentos: Añelo, Pehuenches y Loncopué. El titular superficiario: Provincia del Neuquén (Fiscal). Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 12-12-03

CONTRATOS

IDEAS PATAGÓNICAS S.A.

Constitución – Edicto Ley 21357

Conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 21.357: 1) Socios: Doña Luciana Andréa Juárez, argentina, comerciante, soltera, nacida el 30 de mayo de 1980, titular del documento nacional de identidad número 28.219.392, domiciliada en calle Inglaterra 1155 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires; Doña Iris Emma Maina, argentina, jubilada, viuda, titular del documento nacional de identidad número 3.190.671, nacida el 16 de noviembre de 1933, domiciliada en calle Pepiri 1147, Dpto. 1, PB, Capital Federal y doña Lorena Betiana Juárez, argentina, comerciante, soltera, nacida el 31 de octubre de 1981, titular del documento nacional de identidad número 29.145.551, domiciliada en calle Río Salado 1039, dúplex 4, Neuquén. 2) Fecha Instrumento de Constitución: Escritura N° 602 del 17 de septiembre de 2003. 3) Denominación: Ideas Patagónicas S.A. 4) Domicilio: Ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Alquiler por hora, horas o fracción de ésta, de computadoras, de conexión a internet, servicios relacionados a la actividad, tales como escaneo de imágenes, impresión mediante sistema láser y chorro de tinta; servicio de gravado de datos, ya sea descargados de internet o provistos por el cliente en sus distintos soportes, ya sea magnéticos, ópticos u otros; expendio manual o a través de máquinas automáticas de: bebida, golosinas, productos de cafetería, cigarrillos, insumos informáticos, tales como: disco compacto vírgenes, disquettes u otros, servicio de telefonía pública, servicio de fotocopiado y otras actividades afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. 6) Plazo de Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos doce mil ($12.000,00) representado por 120 (ciento veinte) acciones de $100,00 (pesos cien) cada una. 8) Composición de los Órganos de Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La asamblea desig-

nará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, si no los hubiera designado la Asamblea. El vicepresidente reemplaza al presidente en el caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél.10) Nómina de Autoridades: Presidente, Luciana Andrea Juarez; Director Titular: Lorena Betiana Juarez; Director Suplente: Iris Emma Maina.11) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

1p 12-12-03

TIERRA DEL SUR S.A.

Se hace saber que con fecha 27 de junio de 2003 y su rectificatoria con fecha 7 de agosto de 2003, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Tierras del Sur S.A.». Socios: Mario Adalberto José Goldman Rota, de 29 años, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Brown 956, ciudad del Neuquén, DNI 24.127.294; Sabino Jorge Magariños, de 27 años, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle Almirante Brown 163 P° 3, departamento «B», ciudad del Neuquén, DNI 25,408.756. Domicilio de la Sociedad: Calle Mendoza 765, P° 2 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social». Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, administración, alquiler, comodato, cesión, y toda actividad dentro de dicho rubro relacionada con propiedades inmuebles y terrenos. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Treinta mil pesos, representada por 3000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal diez pesos cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, decidiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección, en caso de vacancia. El término de su designación es por tres ejercicios. Los integrantes del Primer Directorio son: Director Titular y Presidente Mario Adalberto José Goldman Rota y Director Suplente Sabio Jorge Magariños. Duración de sus Mandatos 3 ejercicios. Organización de la Representación Legal: Le corresponde al Presidente del Directorio. La Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

1p 12-12-03

CMB Consultora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Lugar y Fecha de Constitución: Ciudad de Neuquén, 15/11/03. Socios: Hernán Luis Martinez Oddone, argentino, nacido el 14 de junio de 1966, Médico, DNI N° 17.630.097, casado con Mercedes Palacio, nacida el 18 de junio de 1971, DNI N° 22.221.982, ambos domiciliados en Victorica 130, Cipolletti, Río Negro y Juan Pablo Córdoba, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1968, empresario, DNI N° 20.449.113, viudo, domiciliado en la calle Darrieux 300 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Denominación: «CMB Consultora Sociedad de Responsabilidad Limitada». Domicilio: Ciudad de Neuquén; estando facultada para establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero. (Por unanimidad los socios establecen el domicilio en Roca 430 de la ciudad de Neuquén). Duración: 50 (cincuenta) años. Objeto: Ejecución, investigación y prestación de servicios de salud en general; incluyéndose el gerenciamiento, administración, consultoría y asesoramiento en general. Capital Social: $ 12.000, representado por 120 cuotas VN $ 100 c/u. El socio Hernán Luis Martinez Oddone suscribe 80 cuotas; el socio Juan Pablo Córdoba suscribe 40 cuotas. Administración: A cargo del número de Gerentes que fije la Asamblea de Socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5. (Por unanimidad se designa a Hernán Luis Martinez Oddone Gerente de la Sociedad a cargo de la representación y administración de la misma. El uso de la firma social se resuelve en forma individual para c/u de los socios. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 12-12-03

LICITACIONES

PROVINCIA DE NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUÉN

Licitación Pública N° 006/03

Objeto: Contratación servicio de recepcionista, telefonista, seguridad y vigilancia para la Sede Central de este Organismo ubicado en calle Carmen de Patagones, Esq. Félix San Martín de la ciudad de Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $ 72.441,60 (pesos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 60/100).

Plazo de Contratación: 1 año.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Carmen de Patagones y Félix San Martín (8300) Neuquén Capital, día 22 de diciembre de 2003, a las 12:00 hs..

Venta de Pliegos: A partir del 11 de diciembre de 2003. I.P.V.U. Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería, Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén Capital.

Venta de Pliego: $ 75,00 (pesos setenta y cinco).

1p 12-12-03

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - DGI

Dirección Regional Neuquén

«Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de noviembre/03 - Disposición N° 297/03 (AFIP) - Artículo 29 Inciso 2° Apartado c)».

Nombre del Organismo Contratante: AFIP - DGI - Dirección Regional Neuquén.

Contratación Directa N° 19/03

Expediente N° 254730/03.
Objeto: Adquisición de papel A4 y oficio para la Dirección Regional Neuquén.
Orden de Compra: 21/03
Proveedor: Librería ABC de Distribuidora Leo S.R.L.
Precio Total: $ 4.848.

Contratación Directa N° 21/03

Expediente N° 255160/03.
Objeto: Suspención Editorial La Ley S.A.E.E.I.. Dirección Regional Neuquén.
Orden de Compra: 28/03.
Proveedor: La Ley S.A.E.E.I..
Precio Total: $ 1.988.

Licitación Pública N° 14/02

Expediente N° 253641/02.
Objeto: Servicio Integral de limpieza en el edificio del Distrito Esquel.
Orden de Compra: 27/03
Proveedor: Nalbic S.R.L..
Precio Total: $ 22.344.

Licitación Pública N° 16/03

Expediente N° 254235/03.
Objeto: Servicio Integral de limpieza en los edificios de la Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede Neuquén.
Orden de Compra: 22/03
Proveedor: Bahía Tuning S.A..
Precio Total: $ 80.726,40.

Licitación Pública N° 17/03

Expediente N° 254371/03.
Objeto: Servicio de alquiler de cocheras para la Dirección Regional Neuquén.
Orden de Compra: 24/03.
Proveedor: Focaccia Eduardo, Domingo Mocciola, Carlos Gotlip SH.
Precio Total: $ 16.200.

Licitación Pública N° 19/02

Expediente N° 254075/02.
Objeto: Servicio integral de limpieza en el edificio del Distrito San Carlos de Bariloche.
Orden de Compra: 26/03.
Proveedor: Limpiolux S.A..
Precio Total: $ 19.747,20.

1p 12-12-03

AFIP - DGI

Dirección Regional Neuquén

Contratación Directa N° 21 - Ejercicio 2003

Nombre del Organismo Contratante: AFIP - DGI - Dirección Regional Neuquén.

Procedimiento de Selección:
Clase: (2) s/Clase. **Modalidad:** (3) s/Modalidad.
Expediente: 255160/03.
Rubro Comercial: Serv. Prof. y Comercial.
Objeto de la Contratación: Suscripción Editorial La Ley S.A.E.E.I..Dirección Regional Neuquén.
Oferente: La Ley S.A.E.E.I..
Total Adjudicado: $ 1.988,00
Observaciones Generales: Sin observaciones.

1p 12-12-03

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Anuncio de Adjudicatario

Trámite Simplificado: 00012/2003

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI..
Objeto: Repuestos de Automotores.
Horario y Lugar de Consulta de Expte.: 0:800 a 12:30 de lunes a viernes - SAF Cdo. Br. M. VI.
Razón Social del Adjudicatario: Cabarcos Enrique Mario.
Domicilio y Localidad: Bolivia 1087, Gral. Roca.
Renglones: 0001 - 0002 - 0003 - 0004 - 0005 - 0006 - 0007 - 0008.
Precio Total: $ 1.980,00.

1p 12-12-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 28/2003

«Contratación del servicio de cuatro camiones para la distribución de agua apta para el consumo humano».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:17 de diciembre de 2003 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3° Piso, Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos doscientos veinte ($ 220,00).

Venta de Pliegos: A partir del 5 y hasta el 15 de diciembre de 2003, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, planta baja del edificio municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

1p 12-12-03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Contrataciones Directas mes noviembre 2003

Nro. Expte.	Proveedor	Descripción	Nro. Cont.	Mont. Cont.	Resol.	Orden Compra	Observ.
2366-3377	Sandoval José	Pinturas y materiales p/señalamiento	71	2.770,50	------	246	----------
''	Solis Azocar P.	''	''	654,50	-------	247	----------
2366-3384	Luis Gazzola	Solvente, desengrasantes pañol talleres	72	846,00	--------	257	----------
2366-3389	Syen Talleres	Rep. bomba Inyectora TRT 18	73	2.934,00	--------	238	c/Presup.

2366-3393	Vitali S.A.	Filtro p/autocompresor	74	2.480,00	---------	239	c/Presup.
2366-3437	Collina S.R.L.	Alarma Delegación Nqn.	75	1.180,00	--------	242	c/Presup.
2366-3444	Serv. Jorge Carrizo	Reparación Motor CN 20	76	3.900,00	---------	244	c7Presup.
2366-3445	Taller Diesel García	Reparación motor CN 14	77	3.843,00	---------	245	c/Preup.
2366-3453	Solis Azocar Patricia	Materiales p/refacción paredón per. Sede Central	78	1.817,52	--------	248	c/Presup.
2366-3479	Diesel Sancho	Bomba Inyectora Chevrolet	79	610,00	--------	255	c/Presup.
2366-3486	Costa y CÍA S.R.L.	Máquina motoguadaña	80	1.900,00	---------	256	c/Presup.

1p 12-12-03

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA FRUTÍCOLA Y DE CONSUMO LA FLOR SOC. COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Señores asociados: Conforme a lo establecido en el Artículo Trigésimo del Estatuto Social vigente, que rige esta Cooperativa, a realizarse el dìa sábado 20 de diciembre del año 2003, a las 10,00 horas, en el domicilio social denominado Quinta 3, sito en la calle Ing. Ballester, propiedad de la entidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 39 del Estatuto vigente).

2) Consideración de: Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, informe del Síndico y Auditor (Art. 41 del Estatuto vigente), correspondiente al Ejercicio Quintuagésimo Noveno, cerrado el 31 de agosto del año 2003 (Art. 23 del Estatuto vigente).

3) Destino del Saldo de Resultados no asignado (Excedentes y Ajustes al Patrimonio).

4) Renovación anual por tercios de los miembros del Consejo de Administración de acuerdo al Art. 48 del Estatuto vigente.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

Nota: Artículo Trigésimo Segundo (in fine) del Estatuto Social... Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Centenario, diciembre de 2003.

Fdo. Luis E. Fuentealba. Secretario. Luis A. Di Capua. Presidente.

1p 12-12-03

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS LAJAS

Asamblea General Ordinaria (Única Convocatoria)

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 31 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de diciembre de 2003, a las 18 hs. en el cuartel de Bomberos Voluntarios, sito en Saavedra 568 de Las Lajas, Pcia. del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos de Bienes de Uso. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero iniciado el 01 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 y el Ejercicio Financiero iniciado el 01 de enero de 2002 y finalizado el 31 de diciembre de 2002.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Renovación de autoridades.

5) Apertura nuevo libro de socios para la nueva comisión, a los efectos de asociar a los integrantes de la comunidad que esté interesada.

Nota: Requisitos para que los señores asociados puedan participar de la Asamblea: Ser asociado, mayor de 18 años. La Asamblea se iniciará según lo establecido en el Artículo 34 del Est. Social, cuyo texto se transcribe a continuación: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de asociados que concurran a una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto".

Fdo. Rezuc Miguel. Presidente.

1p 12-12-03

ASOCIACIÓN DE MARTILLEROS PÚBLICOS Y CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 22 de diciembre de 2003, a las 20,30, en la sede social de la Institución, sita en calle Leguizamón 1760 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informes respectivos, correspondientes al Ejercicio finalizado.

3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva (renovación parcial) y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

Fdo. Jorge Eduardo Kindweiler. Secretario-Carlos Sadoc Bonfiglioli. Presidente.

1p 12-12-03

HUINCA LAHUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Huinca Lahuen S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de diciembre de 2003, a las 11,00 horas en las instalaciones del Colegio Médico de Zapala, ubicado en calle Chaneton 1578, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance Gral. Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 23, finalizado el 30 de septiembre de 2001.

2) Retribución al Directorio.

3) Elección del número de Directores titulares y suplentes que formarán el Directorio y elección de los que lo integrarán, conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales.

4) Elección de Síndicos titulares y suplentes conforme al Art. 20 de los Estatutos Sociales.

5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Fdo. Walter A. Zabala. Médico.

1p 12-12-03

ASOCIACIÓN UNIÓN ENFERMEROS DEL NEUQUÉN MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENFERMERÍA

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Unión Enfermeros del Neuquén, domiciliada en calle Alderete 191 de Neuquén Capital, N° de Legajo 433/ 98, Decreto N° 1244, fecha de inicio el 10/6/ 83, comunica a los Socios el llamado a Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al periodo junio/02 a junio/03, a realizarse en el Aula de Docencia e Investigación del Hospital Neuquén, sito en la calle Alderete y Buenos Aires, el día viernes 19 /12/03, a las17 hs. el primer llamado, y a las 17,30 el segundo llamado. Siendo el **Orden del Día:**

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

3) Lectura y aprobación del Estado Patrimonial Contable.

4) Lectura y aprobación de las Memorias.

5) Análisis de propuestas sobre el manejo de fondos.

6) Lectura y análisis de Propuesta de Capaci-

tación para el año 2004.

7) Socializar las novedades y actividades del Consejo Federal.

8) Socializar propuestas de trabajo de Comisión Directiva.

9) Propuesta de modificación del Art. 55 del Estatuto exigido por AFIP.

10) Elección de los nuevos miembros de Comisión Directiva y Fiscalizadora.

Neuquén, 03 de diciembre 2003.

1p 12-12-03

FEDERACIÓN NEUQUINA DE PATÍN

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

2) Explicación por la realización de la Asamblea fuera del término correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2002.

3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados (Recursos y Gastos) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 27 cerrado el 31/12/2002.

4) Renovación de la Comisión Directiva.

Fdo. Silvia Hartman, Secretaria. Roberto Daniel Mafrici, Presidente.

1p 12-12-03

EDICTOS

La Dra. Elizabeth García Fleiss (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, a cargo del Dr. Javier Ghisini, cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de don Pablo Crisoto Riffo, (LE 2658841), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Riffo Pablo Crisoto s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N°297514/03).**Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro, citándo a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, 18 de noviembre de 2003. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretario. Carlos A. Fernández, Abogado.

1p 12-12-03

La Secretaría de Juicios Ejecutivos N°2 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Lía Zapperi de Busechian, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Inés Gallardo, sito en Córdoba 26 de Neuquén Capital, comunica por dos días en autos: **«López Osornio Jorge G. c/Soto Miguel Antonio s/Cobro Ejecutivo» (Expte. N°256897-1)**,que el Martillero Público Marcelino Vallejos, rematará el día 18-12-03 a las 12,30 hs., en su local de calle Perú 75 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen sedan 3 ptas., dominio CXL-331, motor AFZ436448, chasis 8AWZZZ377XA209898, mod. 1999, en funcionamiento. Deudas de patentes: Municip. de Centenario al 30-10-03 $1.245,53 y $955,23 en gestión Judicial; Incentivo Docente pago. Comisión: 10 % en el acto y a cargo del comprador. Consultas: 4891770. Secretaría, 01 de diciembre de 2003. Fdo. Dr. Leonardo Facchin, Prosecretario.

1p12-12-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°Dos, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tamagni Luis Arturo, para que hagan valer sus derechos en autos: **"Tamagni Luis Arturo s/Sucesión ab-intestato"(Expte. N° 299510).** El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez. Neuquén, 2 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. María Eliana Reynals. Prosecretaria.

1p 12-12-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, cita a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, don Rubén Aurelio Seco, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten y estén a derecho en autos: **"Seco Rubén Aurelio s/Sucesión ab-intestato" (Expediente N° 297166/03).**Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 01-12-03. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 12-12-03

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por dos días en autos: "**Fernández Lagos Olga c/Barriga Luis y Otro s/Daños y Perjuicios" (Expte.148866),** que el Martillero Luis Alberto López, rematará el día 13 de diciembre de 2003 a las 11,30 hs. en calle Salta N° 653 de la ciudad de Neuquén, un inmueble ubicado en la ciudad de Neuquén, calle Lanín N° 1635, con todo lo plantado, clavado, edificado y todo lo demás adherido al suelo, individualizado como Matrícula N° 33898, Confluencia, Nomenclatura Catastral N°09-20-71-0470. Superficie 300 m2.. Mide al fte. 10 mts. por 30 mts. de fondo. Lindero frente S. calle Lanín; al O. Lote 18; al N. Lote 13; al E. Lote 16. Mejoras: Construcción al fondo del terreno, con habitación, cocina y baño de material sin revoque por fuera y grueso por dentro, piso de cerámico, techo de chapa y cielorraso de machimbre, y otra construcción compuesta por una habitación y baño de las mismas características que la anterior, sin cerramiento en el frente. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por Mardones Silvia; Hilda Parra; Tamara Sánchez y un menor de edad, en calidad de comodatarios, sin contrato. Deudas: Impuesto inmobiliario (Rentas) $ 1923,27 al 06/11/03; agua y saneamiento (EPAS) $2195,18 al 06/11/03, Municipalidad de Neuquén $ 1570,95 al 17/11/03. Base: $14.443,94. Seña: 30 %, saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Visita previo acuerdo con el Martillero. Informes: Al Martillero Luis Alberto López, Tel. 0299- 4420020, Cel. 115-818775, calle Salta N°653. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Secretaría, Neuquén, 04 de diciembre de 2003. Fdo. María Eliana Reynals. Prosecretaria.

1p 12-12-03

La Dra. Ana Lía Zapperi, Juez Titular de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N°2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica en el Boletín Oficial en los autos**: "Citibank N.A. c/Ponte Marta Beatríz s/Ejecución Hipotecaria"(Expte. N°253598/0)**, que el Martillero Ángel Walter Saldaña, rematará el día 18 de diciembre de 2003, a las 11,00 hs., en el local sito en calle Córdoba N°112, 1° Piso, Of. 1 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien, sito en la localidad de Villa Regina, sobre calle Ing. Bicchi N°39, identificado como: Lote Dos-B de la Manzana H. Nomenclatura Catastral N° 06-1-B-325-04. Inscripción de dominio: Matrícula N° 061225. Medidas: Al S.E. 10,80 ms.; S.O. 38,00 ms.; al N.O.10,80 ms.y N.E. 38 ms.. Linderos: S.E. calle; S.O. pte. Parcela 02-C; N.O. pasaje acceso a la Parcela 02-C; N.E. Parcela 03. Superficie: 410,40 m2.. Inmueble: Ocupación: El predio lo ocupa la familia del titular, no existen inquilinos. Mejoras: Se trata de una vivienda familiar al frente, compuesta por living–comedor en desnivel, cocina, garage, 3 dormitorios (1 en suite) y 2 baños, quincho, parrilla y baño, en la parte superior de la vivienda existe un departamento compuesto por dormitorio, cocina-comedor y baño, con acceso independiente por la parte lateral del predio, toda la construcción es de material de primera, tipo tradicional, techo de teja y loza, el estado general del bien es bueno, las puertas y ventanas son de madera, pisos de comedor y cocina de la casa principal de mayolica importada, el resto de cerámicos, el dormitorio en suit tiene alfombra y el frente de la vivienda es de ladrillo a la vista. Servicios: Posee todos los servicios. Estado de Ocupación: Ocupado por la familia del titular, no existe inquilinos. Condiciones de Venta: Base: 113.819,91. Al contado y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si la subasta fracasara por falta de postores, en el mismo acto se podrá llevar a cabo un nuevo remate, sin base y al mejor postor. Se autoriza al ejecutante a compensar en subasta hasta la concurrencia de su crédito, sin perjuicio de cualquier acreedor preferente o mejor oferente. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Municipalidad de Villa Regina $9.117,48 al 19/03/2003; Rentas por impuesto inmobiliario

$7.616,38 al 28/03/2003. Informes: Cel. 0299-155834597. Visitas: A convenir previa entrevista. Neuquén, 03 de diciembre de 2003. Fdo. Dr. Leonardo Facchin. Prosecretario.

1p 12-12-03

El Juez Dr. Sergio Víctor Consentino, a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos Nro. 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena Focaccia, sito en calle Córdoba 2 de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por un día en los autos: **"El Cipres S.R.L. c/Demur Flores Sebastian s/Cobro Ejecutivo» (Expte. Nro. 286651/2)**, que el Martillero Público Gustavo L. Paredes, rematará el día 18 de diciembre de 2003, a las 10:30 hs., en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, donde se exhibirán 1 hora antes, los siguientes bienes muebles: (1) heladera con freezer, marca Philco, modelo F3-60B; (1) termotanque, marca Escabe de 45 Lts., sin numeración a la vista. En el estado en que se encuentra. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Informes: Al Telefax: 0299-486535 o al E-Mail: QUIMEYRUCAREMATES@HOT MAIL.COM. Neuquén, 17 de noviembre de 2003. Fdo. Dra. Magdalena Focaccia. Secretaria.

1p 12-12-03

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en Callao 635, Piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 21 de agosto de 2003, en los autos caratulados: **«Scotiabank Quilmes S.A. s/Quiebra»,** se resolvió decretar la quiebra de Scotiabank Quilmes S.A. (en Liquidación Judicial) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1,6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 10-11-03 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 23-12-03 y el 09-03-04 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observado el último, dentro de los 10 días de presentados Art. 40 L.C.. El síndico designado es el Contador Bely-Gerzenzon, con domicilio en Uruguay 390, Piso 9º «E», Rodríguez, Celano, Stupnik, con domicilio en Tucumán 811, Piso 2º «A», Etkin & Ferdman, con domicilio en Lavalle 2016, Piso 6º «12» y a Sastre, Lostao & Romano, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7 «71» éste último será al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, (Art. 89, inc. 3 L.C.). Buenos Aires, octubre de 2003.

5p 14, 21 y 28-11; 05 y 12-12-03

El Juzgado Nac. de Prim. lnst. Comercial N° 1 del Dr. Juan J. Dieuzeide, Sec. 2 de la Dra. Bellusci de Pasina, R. S. Peña 1211 P.B., Cap. Fed., comunica por dos días en autos: **«SEMINARA Empresa Constructora S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes en la Pcia. del Neuquén» (Expte. 72296)**, que llama hasta el 11 de diciembre del 2003 a las 9,30 hs., a ,mejorar oferta de $ 49.505, por los bienes ubicados en Cantera Zabaleta calle Río Colorado s/n (altura 2500), Plottier, Pcia. Neuquén: Planta de Asfalto Braber Greene modelo y KA65; grupo electrógeno Caterpillar mod. 3412; aplanadores tamdem: 1 Huber Warco y 2 Frachia; rodillo vibrador Dynapac CC43, rodillo aplanador Fracchia en block. Ofertas: en sobre cerrado que diga «oferta de mejora» y carátula del expediente sin otra identificación; en interior: nombre, precio ofrecido, domicilio real y legal en Capital, CUIT y demás datos; contrato social y acreditación de personería; y declara conocer la Resolución que dispone este procedimiento y acepta las condiciones que la rigen; depósito 10% en garantía

de oferta. Audiencia Apertura de Sobres: 11 de diciembre, 10,30 hs., en la Sede del Juzgado. Los oferentes podrán mejorar sus propuestas sin límites, ofertas mínimas de 5% sobre la anterior. Se adjudicará al mejor postor por Resolución inapelable, salvo que acompañe depósito del saldo; ante igualdad se da preferencia al oferente de fs. 665/6. Saldo de Precio: dentro del 5° día, b/ apercib. de pérdida de garantía, IVA en caso de corresponder y comisión 10% a cargo del comprador. Se presume que los oferentes tienen conocimiento de las constancias de autos, del auto de llamado a mejora de oferta y demás Resoluciónes. Términos perentorios e improrrogables. Posesión una vez acreditado el saldo de precio. Informes: Martillero Alberto M. Toschi (011) 4778-0386. Exhibe 5 y 6 de diciembre de 10 a 13 hs.. Buenos Aires, 25 de noviembre de 2003. Fdo. Dra. Marta S. Bellusci de Pasina, Secretaria.

2p 05 y 12-12-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Única, con asiento de funciones en Rivadavia -211, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maza Santiago y Villanueva Mabel en autos caratulados: **«Maza Santiago y Villanueva Mabel s/Sucesión ab intestato» (Expte 296870/03)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta días lo acrediten. Fdo. Julia B. Buisson de Baggio. Neuquén, 03 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Andrea V. De La Iglesia, Prosecretaria.

1p 12-12-03

Antonio Guillermo Labate, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén, Secretaría Civil y Comercial, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Asias Laura Inés y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva» (Expte. N° 2460, F° 265, Año 2002)**, notifica la siguiente providencia: «Neuquén, 25 de agosto de 2003... publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Río Negro, a los fines de la notificación del auto de fs. 10, a cuyo efecto, emplázase a Laura Asia y Regino Esteban Parodi, para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a tomar intervención que le correspondiere en este proceso, bajo el mismo apercibimiento dispuesto a fs. 23, segundo párrafo. Fdo. Dr. Antonio Guillermo Labate. Juez». Neuquén, 28 de noviembre de 2003. Fdo. Dr. Sergio D. Sánchez Heredia, Secretario Federal.

1p 12-12-03

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Dos, sito en Rivadavia 205, 5° Piso de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Regina Esquenazi a estar a derecho en autos por el término de treinta (30) días conforme lo establece el Art. 725, inc. 2° del CPCyC., en autos caratulados: **«Esquenazi Regina s/Sucesión ab intestato» (Expte. 301.647/3).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 1 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 12-12-03

La Dra. Elisabet C. Rivero de Taiana, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos caratulados: **«Vázquez Gustavo Alejandro c/TV Sur Satelital S.A. y Otro s/Despido» (Expte. N° 295357/03)**, cita a la firma TV Sur Satelital S.A., a efectos de hacer saber que en el término de diez (10) días deberá comparecer a estar a derecho y contestar la demanda, y en caso de incomparescencia, se le designará Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 19 de septiembre de 2003. Fdo. Dra. Mónica Barrutia, Secretaria.

1p 12-12-03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Octavio Morales, para que dentro de los treinta (30) días lo

acrediten y estén a derecho en autos: **«Morales Octavo s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 293.500/03)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 10 de abril de 2003. (firmado) Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez. Secretaría, 06 de octubre 2003. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 12-12-03

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: **«Arévalo Juan Omar s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 632, Año 2003)**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 25 de noviembre de 2003. Fdo. Dra. María Cristina Novau, Secretaria.

1p 12-12-03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Única de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Barrenengoa Alberto Jesús para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Barrenengoa Alberto Jesús» (Expte. N° 299513)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, de octubre de 2003. Fdo. Dra. Andrea V. De La Iglesia, Prosecretaria.

1p 12-12-03

La Sra. Juez a cargo del Juzg. Civil, Ccial. y de Minería Nro. Cinco, Dra. Norma Poza, comunica por 2 días e/a: **«Fábrica Austral de Productos Eléctricos S.A. s/Conc. Especial e/a Stamaris S.A. s/Quiebra: (Expte. 213.076/99 -50.733/03)**, el Mart. Capossio A. Raúl rematará el día 15 de diciembre de 2003, hora 09:45, lugar B. Rivadavia 116, de Neuquén Cap. los sgtes bienes inmuebles: Situado en calle B. Rivadavia 116, domicilio que se corresponde con el Lote 4 d, de la Manzana 68 B, conforme plano municipal, y que se identifica con la Matrícula Catastral N° 09-20-066-2690-0000, Mat. 11.413. El inmueble consta de un edificio construído sobre un terreno que mide 9,88 metros de frente al Sur por 25,00 metros de fondo el que está compuesto de tres plantas, baja, primer piso y segundo piso. En la primera de las plantas comprende salón comercial de 17,87 metros de fondo por 9.88 de frente, el que se halla totalmente vidriado con material Blindex, con cortina metálica tipo reja con dispositivo a motor; dos oficinas de tres por cuatro metros aproximadamente, baño y kichenette, con calefacción central e iluminación de tubos fluorescentes, en el primer piso otro salón comercial de iguales dimensiones, con una plataforma de madera haciendo un piso, éste de ocho metros por seis metros aproximadamente, posee un mueble empotrado a la pared de alrededor de cinco metros por tres metros de altura, dividido en dieciséis compartimentos todos de vidrio Blindex. Las tres plantas poseen cielorrasos suspendido metálico y calefacción central, con escaleras a las dos plantas, con piso de granito y pasamanos de madera de roble. El material con que está edificado el inmueble es tradicional de primera, con pisos de granito (baldosas de 0.40 x 0,40), techos de losa aberturas de madera, el estado de ocupación, desocupado. Deudas: Retributivo cuota 1ra., 5ta. a cuota 12/97; cuota 1ra./98 a cuota 6ta./03, $ 2.166,55 al 30/06/03; Agua Potable cuota período 06/03, y plan de pago caido $ 1.441,65 al 15/7/03. Inmobiliario cuota 3/98 a cuota 3ra/03 $ 3.591,03, al 30/06/03. Base $ 300.000. Inmueble: Ubicado de Richieri 56 que se corresponde con la Matrícula Catastral 09-20-73-2680-0004, Mat. 10119/4. Lote 3-b-4 Manzana A. Se trata de un edificio tipo galpón construído con material de primera y cabreadas de hierro y sostenido los pisos con hierro estructural pesado, que comprende una superficie total de 952m2. cub. aprox. con techos de chapa zinc, pisos de cemento alisado, aberturas metálicas con rejas, portones de chapa y hierro (uno de ellos de 2,50 x 4,00 metros y el otro de 4 metros por cinco metros aproximadamente). Posee un montacargas para dos toneladas. En la primera planta está constituída por una superficie de 50 metros aproximadamente de cemento y quince metros lineales por cuatro en madera, con escalera de madera que va a la segunda planta. Posee en esta planta una parrilla de dos metros por dos metros y medio de altura y un metro cuarenta centímetros de profundidad una mesada de dos metros de granito y bacha. En la parte inferior de esta edificación, o sea en la planta baja existe una división tipo loft, construída en madera con soportes

de cemento y cabreadas de hierro estructural con dimensiones aproximadas a diez por quince metros. En esta planta se encuentra el depósito de agua (tanque de fibrocemento de mil litros). La iluminación es en todo el edificio de luz con tubos fluorescentes. Poseen los 2 inmuebles todos los servicios. El estado de ocupación de este inmueble es sin ocupantes. Deudas: Imp. Retributivo cuota 09/10/11/12 año 2002, cuota 1ra. a 6ta.a /03 $ 824,25 calc. al 30/06/03; Agua Potable período 07/02 a 06/03 $ 115,10 calculadas al 15/7/03; Inmobiliario cuotas 01/03 a cuota 03/03 $ 426,46 calc. al 30/06/03. Base $ 125.000,00, 30% de precio obtenido en concepto de seña, saldo a la aprob. de la subasta y el 4% en concepto de comisión a favor del Mart. y a cargo del comprador, todo al contado y en dinero en efectivo. Visita a los inmuebles. Día 12 de dic. de 16:00 a 20:00 hs.. Subasta sujeta a prob. Judicial. Consultas: Cel 156 339 574, mail capossioraul@hotmail.com. Neuquén Secretaría, 5 de 2003. (Fdo). Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 12-12-03

La Dra. Ana Lía Zaperi de Bussechian, Juez Tit. de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Dos, Sec. Única de Neuquén, anuncia por dos días en caratulados: **«CREDIBA S.A. c/Ferroni Alberto s/ Cobro Ejecutivo» (Expte. N° 245889)**, que el Martillero Público Nestor Edgardo Cubitto rematará el día jueves 18 de diciembre de 2003, a las 10,00 hs. en calle Leguizamón N° 1760 de Neuquén Capital, la 1/4 parte indiviso correspondiente al demandado de los siguientes bienes inmuebles: 1) Un inmueble (terreno baldío) ubicado en la ciudad de Plaza Huincul, calle Avenida Córdoba N° 1735, que se designa como Lote A-19, Dpto. Confluencia, Plaza Huincul, Secc. V, Lote Oficial 21, 24 y 25, Fracc. C, pte. remanente, s/pl. DGC 2318-5001/92. N.C. 09-31-46-7132, Mat. 56.841, Confluencia. Medidas: N. 30 m.; E. 93,47m.; S. 32m.; O. 92,24 m.. Superficie: 2.869,83 m2. Linderos: N. Ruta Nac.22; E. remanentes Fracc. C; S. canal recolector de crecientes; O. Lote A-18. Deudas: Inmobiliario al 30/07/03 no registra deuda; Retributivos al mes 07/03 $ 675,44; Servicios de agua al mes 07/03 $ 287,09. Base: $ 298,33. 2) Un inmueble (terreno baldío) ubicado en la ciudad de Plaza Huincul, calle Avenida Córdoba N° 1705, que se designa como Lote A-18, Dpto. Confluencia, Plaza Huincul, Secc. V, Lote Oficial 21, 24 y 25, Fracc. C, pte. remanente, s/pl. DGC 2318-5001/92. N.C. 09-31-46-7128, Mat. 56.842, Confluencia. Medidas: N. 31,36 m.; E. 92,24m; S. 32,40; O. 91,06 m.. Superficie: 2.916,20 m2. Linderos: N. Ruta Nac.22; E. Lote A-19; S. eje canal colector de crecientes; O. Lote A-17. Deudas: Inmobiliario al 30/07/03 $ 227,52; Retributivos al mes 07/03 $ 827,37; Servicios de agua al mes 07/03 $ 287,09; Cisterna al mes 07/03 $ 2,05. Base: $ 1.139,73. Mejoras: Ambos sin mejoras. Servicios: Agua, luz, tel., cable, gas. Estado de Ocupación: Ambos desocupados. Condiciones: Al contado y al mejor postor. Seña: 30% en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 4% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: Todos los días previo acuerdo con el Martillero. Informes: Cel. 0299 155-802757. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Neuquén 05 de diciembre de dos mil tres. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 12-12-03

La Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de Neuquén Capital, con asiento en Rivadavia 205/211, Piso 7°, comunica que se declaró abierto el juicio sucesorio de Arturo Ramos, L.E. 7.304.866, citando a todo aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, se presenten y lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días de publicado el presente en autos: **«Ramos Arturo s/Sucesión ab intestato»,** en trámite ante y Juzgado citado. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 12-12-03

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la **Resolución Nº 02206/03** de fecha 4 de diciembre de 2003.Visto: El expediente Nº 2367-019018/03 y Considerando:El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Apruébase las actuaciones

obrantes en el presente expediente y el pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 6 a fs. 28 y autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 006/03, para la contratación del servicio de recepcionista, telefonista, seguridad y vigilancia en la sede central de este Organismo, durante el Ejercicio 2004. Artículo 2º: Autorízase la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 006/03, en al menos un medio de prensa escrito zonal de amplia difusión, por el término de tres (3) días corridos, las participaciones a los proveedores del listado obrante a fs. 29. El valor del pliego se fija en la suma de pesos: Setenta y Cinco ($ 75,00) y su adquisición será en la Dirección General de Administración - Dirección de Tesorería del IPVU, Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén Capital, a partir del día 11 de diciembre de 2003. Artículo 3º: La fecha de apertura de sobres de la presente Licitación se fijará para el día 22 de diciembre de 2003, a las 12,00 hs. en el domicilio legal de este organismo. Fdo.) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, hago saber por este medio al Sr. Arcangioletti, Gerardo - DNI 12.210.305 y a la Sra. Hermosilla, Nidia Raquel, DNI 18.384.479 la **Resolución Nº 2198/03** de fecha 03/12/2003, que en lo pertinente se transcribe: «Visto el Expediente Nº 2367-012578/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la Caducidad de la Adjudicación conferida por Resolución Nº 020/90 a favor del Sr. Arcangiolietti, Gerardo - DNI 12.210.305 y de la Sra. Hermosilla, Nidia Raquel - DNI 18.384.479 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 220 - Dúplex 36 - Plan 100 Viviendas FONAVI. BIRF de la localidad de Plaza Huincul, Nomenclatura Catastral Nº 09-31-066-8768-0000. Fdo.) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, hago saber por este medio a las personas que se detallan a continuación, que se ha dictado la **Resolución Nº 2194/03** de fecha 03/12/03 que en lo pertinente se transcribe: «Visto, el Expediente Nº 2367-019056/2003 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º Declarar la Caducidad de la Adjudicación conferida por las respectivas Resoluciones, a las personas que se detallan en Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución, todas del Plan 1058 viviendas T.C.I., por falta de ocupación y pago. **Anexo I -** 1058 Viviendas FONAVI - Empresa TCI Neuquén Nº Inscripto 29385 - Rodríguez, Osmar Raúl - DNI 10.873.559 - Resolución de Adjudicación 134/92 - Ubicación Mza. I - Casa 26 - Lote 24; Nº Inscripto 23170 - Gómez, Mavi del Carmen - DNI 16.692.675 y Villablanca, Domingo Ariel - DNI 16.053.326 - Resolución de Adjudicación 134/92 - Ubicación Mza. L - Casa 17 - Lote 21, Nº Inscripto 29918 - Ferrer, Mario Rubén - DNI 13.755.484 - Resolución de Adjudicación 134/92 - Ubicación Mza. J - Casa 30 - Lote 1, Nº Inscripto 35059 - Larrigaudieri, Rubén - DNI 16.816.318 y Marín, Silvia Cristina - DNI 17.472.856 - Resolución de Adjudicación 134/92 - Ubicación Mza. M - Casa 8 - Lote 10. Fdo.) Ing. Ruben S. Di Nenno.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal, a cargo por subrogancia legal del Dr. Miguel Enrique Manso, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mirtha Graciela Felau, informa que la Sra. Sepela del Carmen López, ha iniciado por este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio de nombre por el de Perla del Carmen (Expte. 9272 - F° 166 - Año 2003). El presente edicto se ordena en autos: **«López Sepela del Carmen s/Cambio de Nombre» (Expte. 9272 - Folio 166 - Año 2003)**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes y en el lapso de dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.), Secretaría, 28 de octubre de 2003. Fdo. Dra. Mirtha Graciela Felau, Secretaria.

2p 14-11; y 12-12-03

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

DECRETO N° 165/03

Aluminé, 17 de noviembre de 2003

VISTO:

La Ordenanza N°116/03 de fecha 11 de noviembre de 2003, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aluminé, recepcionada bajo Expediente Nro. 2805/03 de fecha 13 de noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 144- inciso 2- de la Ley Provincial Nro. 53- le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, Promulgar y publicar las disposiciones que dicte el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA DECRETA:

Artículo 1ro.: Promulgar la Ordenanza Nro. 116/03 de fecha 11 de noviembre de 2003 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aluminé, recepcionada bajo Expediente Nro. 2805/03 de fecha 13 de noviembre de 2003, a partir del día de la fecha con fuerza de tal.

Artículo 2do.: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Institucional, Acción Social y Deportes de la Municipalidad.

Artículo 3ro.: Comuníquese a Sub- Secretaría de Control de Gestión, Secretaría de Desarrollo Urbano, División Tierra y Catastro de la Municipalidad de Aluminé, División Tierra y Catastro de la Provincia del Neuquén, Boletín Oficial de la Provincia, Señora Saccani Teresa, Sub-Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Viviendas Institucionales), para su conocimiento y efectos.

Artículo 4to.: Elévese copia a todos los medios para su amplia difusión.

Artículo 5to.: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo. Víctor Ariel Guzmán, Secretario de Desarrollo Institucional, Acción Social y Deportes. Jorge Dante Cuiñas, Presidente H.C.D. a/c Intendencia.

Ordenanza

116 - Ceder en venta al Gobierno de la Provincia del Neuquén, Subsecretaría General de la Gobernación (Dirección de Viviendas Institucionales) del Lote 5, de la Quinta 3, con Nomenclatura Catastral 12-20-050-8261-0000; expediente N° 2318-0563/81 de la Dirección de Catastro, de una superficie de 328,48 m2 de 10,95 metros de frente por 30 de fondo, con lo construído y plantado en dicho lugar, ocupado por la Sra. Teresa Saccni.

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

1117/03 - Autoriza al Departamento Ejcutivo Municipal a destinar los Lotes N° 20 N.C.: 13-20-045-2110, y 22 N.C.: 13-20-045-1809, correspondiente a los diez Lotes Municipales de la Manzana 38-F, para construcción de dos unidades habitacionales, cuyos materiales han sido cedidos al municipio mediante convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el I.P.V.U.N. según Resol. N° 00888/03.

1118/03 - Establece a partir de la promulgación de la presente ordenanza, que todos los loteos de la ciudad de Junín de los Andes, deberán ajustarse a la reglamentación vigente respecto a la cesión de la fracción correspondiente para la apertura de todas las calles que de la subdivisión surjan.

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 3746. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de

Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandon, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Juan C. Pintado y Angel A. Molia, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002" -Expediente Nº 2600-40714/2001-,** e trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú - Ejercicio 2002; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1828/03, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Reiterar la advertencia al Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento, Sr. Valdemar A. Vázquez, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa vigente a fin de evitar las reiteraciones de lo observado en el Considerando IV del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

A LOS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo de las tradicionales fiestas de Fin de Año, la recepción de documentación a publicar para las ediciones del 26/12/03 y 02/01/04 se tomará excepcionalmente en forma condicional las publicaciones sin fecha legal comprometida.

LA DIRECCIÓN

SUMARIO

Edición de 38 Páginas

Ley de la Provincia
Pág. 2 a 11
2450 - Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén.

Dirección Provincial de Minería
Pág. 12 a 24

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 24 a 37

Ordenanza de la Municipalidad de Junín de los Andes
Pág. 37

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 37 a 38